

- a) Valdemar Santos de Lima Moron;
- b) Antonio Hernández Blanco;
- c) Dionisio Medina F.;
- d) Carmen Cristina Vidal Daal; y
- e) Angel Vargas Herrera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 35º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3194, que concede la incorporación a la Cooperativa de Crédito de los Trabajadores de la Fábrica de Cemento (Trafabdoce)
(G. O. No. 8176, del 16 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3194

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio ha elevado al Poder Ejecutivo el funcionario autorizado de la Cooperativa indicada en este Decreto;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas, No. 4332, del 19 de noviembre de 1955;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para que la asociación cooperativa obtenga su incorporación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Crédito de los "Trabajadores de la Fábrica Dominicana de Cemento" (Trafabdoce), y se aprueban los Estatutos de dicha Cooperativa, acordados en su Asamblea General Constitutiva, celebrada el 19 de septiembre de 1957. En consecuencia, esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3195, que designa al Dr. Porfirio Carias Dominici, Observador del Gobierno Dominicano ante el Primer Período de Sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Coco y sus productos en Roma.

(G. O. No. 8176, del 16 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3195

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Dr. Porfirio Carias Dominici, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Italia, queda designado Observador del Gobierno Dominicano ante el Primer Período de Sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Coco y sus productos, el cual tendrá lugar en Roma, en noviembre de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3196, que concede jubilación al señor Tulio Altagracia Herrand Lobato.

(G. O. No. 8176, del 16 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3196

CONSIDERANDO: Que en el presente caso el solicitante reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que